



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 23 de octubre de 2025

No. 211

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.”Pág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinarias efectuadas los días 20 y 27 de noviembre del 2024, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2025, con un presupuesto de **USD 5'265.218,04**, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.-Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

La primera reforma por suplementos y reducciones de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 387-2025 en sesiones ordinaria y extraordinaria del 20 y 24 de febrero respectivamente; incrementando el presupuesto vigente en \$405.164,92, totalizando este monto de \$5.670.382,96.

La segunda reforma por suplementos y traspasos de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 492-2025 en sesiones extraordinarias del 25 y 27 de agosto respectivamente; incrementando el presupuesto vigente en \$797.455,23, totalizando este monto en \$6.467.838,19.

La Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del año 2025, es viable y permite la adecuada ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual 2025, la misma incrementa el presupuesto vigente en \$373.884,07, de los cuales \$369.884,07, al aumento en el valor de las asignaciones del GADM-SPP, por concepto del Modelo de Equidad Territorial. El incremento totaliza el monto de \$ 6.841.722,26 tanto en ingresos como en gastos, en tal virtud se *crean, incrementan y reducen partidas presupuestarias de gastos por un valor de \$14.290,00; mientras que los ingresos se incrementan vía suplementos de crédito*. El incremento en las partidas presupuestarias de gastos se encuentra debidamente motivadas por las Direcciones: Financiera; Planificación; Obras Públicas y Uso de suelo y Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental.



CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que: "Las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Autonomía.- (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La

autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Artículo 108 del Código Orgánico de Organización de Planificación y Finanzas Públicas establece: Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, determinan que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad establece: Los presupuestos anuales deben

considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025

Artículo 1.- En el Título V: "INGRESOS" mediante suplementos y traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. **17.01.02 "Intereses y comisiones de Títulos-Valores"** creación de partida por \$0,00.
2. **18.01.01.01 "Aporte COOTAD (30% corriente)"** reducción por traspasos de crédito en \$218.578,31.
3. **27.01.02 "Bonos del Estado"** incremento por traspasos de crédito en \$728.594.35.
4. **28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% corriente)"** reducción por traspasos de crédito en \$510.016,04.
5. **28.01.04 "De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados"** suplemento de crédito por \$4.000,00.

Artículo 2.- En Título VI: "GASTOS" mediante suplemento y traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

En el Programa Gestión Financiera se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL 2025	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
120	PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA	194.908,73	3.000,00	0,00	0,00	199.158,73
1205	EGRESOS CORRIENTES	194.908,73	3.000,00	0,00	0,00	199.158,73
12056	EGRESOS FINANCIEROS	62.220,99	3.000,00	0,00	0,00	67.220,99
1205601	Títulos-Valores en Circulación	62.220,99	3.000,00	0,00	0,00	67.220,99
120560106	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos – Valores	62.220,99	3.000,00			67.220,99

En el Programa Gestión de Obras Públicas y Uso de Suelo se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

360	PROGRAMA: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DEL SUELO	898.323,35	20.000,00	0,00	0,00	901.412,79
3607	EGRESOS DE INVERSIÓN	893.323,35	20.000,00	0,00	0,00	896.412,79
36073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	296.200,00	20.000,00	0,00	0,00	311.889,44
3607302	Servicios Generales	90.000,00	20.000,00	0,00	0,00	110.000,00
360730255	Combustibles	90.000,00	20.000,00			110.000,00

En el Programa Obras y Proyectos de Presupuesto Participativo e Interés Cantonal se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

310	OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL	1.942.491,80	335.884,07	14.290,00	14.290,00	3.514.346,02
3107	EGRESOS DE INVERSIÓN	1.872.373,66	335.884,07	14.290,00	14.290,00	3.440.171,22
31073	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	619.425,29	50.620,31	14.290,00	12.790,00	967.300,26
3107302	Servicios Generales	144.500,00	35.000,00	0,00	3.000,00	249.930,88
310730205	Espectáculos Culturales y Sociales	72.500,00	35.000,00	0,00	0,00	178.011,38
31073020501	Agenda cultural	60.000,00	35.000,00			162.354,46
310730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	12.000,00	0,00	0,00	3.000,00	12.319,50

31073020901	Contratación del servicio para el manejo de desechos infecciosos	12.000,00			3.000,00	12.319,50
3107304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	0,00	0,00	0,00	8.790,00	0,00
310730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	0,00			8.000,00	0,00
310730403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	0,00			790,00	0,00
3107306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	281.924,29	11.620,31	14.290,00	1.000,00	473.613,38
310730605	Estudio y Diseño de proyectos	234.424,29	11.620,31	14.290,00	0,00	403.654,81
31073060504	Convenio GAD Municipal-MIES.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Respiro	19.088,89		1.300,00		32.584,96
31073060505	Estudio y Diseño de proyectos	3.439,69	11.620,31	12.990,00		28.050,00
310730613	Capacitación para la Ciudadanía en General	23.000,00	0,00	0,00	1.000,00	14.600,00
31073061302	Capacitación para la ciudadanía en general	8.000,00			1.000,00	3.000,00
3107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	171.001,00	4.000,00	0,00	0,00	203.256,00

310730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	169.000,00	4.000,00	0,00	0,00	194.155,00
31073081101	Adquisición de materiales para mejoramiento de sistemas de Agua Potable y agua de riego en el Cantón	39.000,00	4.000,00			45.250,00
31075	OBRAS PÚBLICAS	1.140.948,37	285.263,76	0,00	0,00	2.387.370,96
3107501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.140.948,37	285.263,76	0,00	0,00	2.387.370,96
310750107	Construcciones y edificaciones	618.852,30	285.263,76	0,00	0,00	1.089.256,06
31075010701	Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto	380.000,00	285.263,76			826.463,76
31078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	97.000,00	0,00	0,00	1.500,00	70.500,00
3107802	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno	37.000,00	0,00	0,00	1.500,00	35.500,00
310780204	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado no Financiero	37.000,00	0,00	0,00	1.500,00	35.500,00
31078020402	Proyecto de subsidio de transporte estudiantil	36.000,00			1.500,00	34.500,00
	TOTAL, PROFORMA USD...	5.265.218,04	373.884,07	14.290,00	14.290,00	6.841.722,26

En el Programa Gastos Comunes de la entidad se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

510	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	250.894,91	15.000,00	0,00	0,00	271.524,47
5105	EGRESOS CORRIENTES	65.992,10	15.000,00	0,00	0,00	83.262,10
51056	EGRESOS FINANCIEROS	29.441,10	15.000,00	0,00	0,00	46.711,10
5105602	Intereses y otros cargos de la deuda pública interna	29.441,10	15.000,00	0,00	0,00	46.711,10
510560202	Sector Público No Financiero	0,00	15.000,00			15.000,00

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Forma parte de esta reforma el anexo adjunto que contiene el detalle de los movimientos presupuestarios de ingresos y gastos.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 23 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, fue discutida y aprobada en sesiones extraordinarias del 22 y 23 de octubre de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 23 de octubre de 2025.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025 y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 23 de octubre de 2025.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 23 de octubre de 2025.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO